

Póliza de Seguro AP Eventos



Contenido

1.	¿Qué te cubrimos?	3
2.	¿Qué no te cubrimos?	5
3.	Edades para ingresar al seguro y edades hasta las cuales existe cobertura del seguro	6
4.	Prohibición de modificación unilateral	6
5.	Primas y Valor Asegurado	6
6.	¿Cuando Termina tu seguro?	7
7.	¿Que hacer en caso de siniestro?	7
8.	Definiciones que debes tener en cuenta para tu seguro	9
9.	Asistencias del producto	10

1. ¿Qué te cubrimos?

1.1. MUERTE ACCIDENTAL

BBVA SEGUROS TE CUBRIRÁ A TI COMO ASEGURADO EN CASO DE QUE SUFRAS MUERTE ACCIDENTAL, SIEMPRE QUE ÉSTA SUCEDA DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL

BBVA SEGUROS TE CUBRIRÁ A TI COMO ASEGURADO EN CASO DE QUE SUFRAS UNA INCAPACIDAD DERIVADA DE UN ACCIDENTE, QUE TE IMPIDA DE FORMA TOTAL PERMANENTE EJERCER CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN, SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR TI COMO ASEGURADO.

MUY IMPORTANTE

SOLÓ SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EN FIRME REALIZADA POR LA EPS, ARL O AFP A LA CUAL TE ENCUENTRES AFILIADO Y SEA AVALADA POR EL MÉDICO DESIGNADO POR LA ASEGURADORA O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%. LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.

1.3. DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

BBVA SEGUROS TE CUBRIRÁ A TI COMO ASEGURADO EN CASO DE QUE SUFRAS ALGUNA DE LAS SIGUIENTES LESIONES CORPORALES DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL ACCIDENTE:

- A. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DE UNA MANO O UN PIE: EL 60% COMO ANTICIPO DEL VALOR ASEGURADO.
- B. POR LA PÉRDIDA TOTAL O IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO: EL 60% COMO ANTICIPO DEL VALOR ASEGURADO.
- C. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DEL DEDO PULGAR DE UNA DE LAS MANOS: EL 20% COMO ANTICIPO DEL VALOR ASEGURADO.

- D. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DE UNO DEDOS DE LA MANO Y/O PIE, DIFERENTE AL DEDO PULGAR: EL 10% COMO ANTICIPO DEL VALOR ASEGURADO.

TEN EN CUENTA

EL PAGO TOTAL DE SINIESTROS POR DESMEMBRACIONES POR UNO O MÁS ACCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL 100% DE LA SUMA TOTAL ASEGURADA. FINALMENTE TEN EN CUENTA QUE EN CASO DE OCURRIR MÁS DE UN SINIESTRO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, LOS PORCENTAJES A INDEMNIZAR SE APLICARÁN AL SALDO DE LA SUMA ASEGURADA DESPUÉS DE HABER DEDUCIDO OTROS PAGOS EFECTUADOS SIN QUE SUPERE EL VALOR ASEGURADO TOTAL.

1.4. EVENTOS

BBVA SEGUROS TE RECONOCERÁ, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EL PAGO DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ANTE LA OCURRENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. **MATRIMONIO O DIVORCIO:** TE AMPARA EL MATRIMONIO O DIVORCIO DE ACUERDO A LA LEY. (CARENCIA 180 DÍAS).
- B. **NACIMIENTO O ADOPCIÓN:** TE AMPARA EL NACIMIENTO DE UN HIJO O ADOPCIÓN POR VIGENCIA. (CARENCIA DE 300 DÍAS).
- C. **OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL:** TE CUBRE A TI O A TÚ CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE O HIJOS MENOR DE 25 AÑOS, EL EVENTO DE OBTENCIÓN DE UN TÍTULO ACADÉMICO PROFESIONAL (PREGRADO), ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y/O DOCTORADO, EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR APROBADA Y AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (CARENCIA 180 DÍAS)
- D. **COMPRA DE VIVIENDA:** TE AMPARA AL MOMENTO EN QUE COMPRES TU VIVIENDA PROPIA CON EL ÚNICO FIN DE HABITARLA, NO APLICA COMO INVERSIÓN. (CARENCIA 180 DÍAS)



- E. **COMPRA DE VEHÍCULO:** TE CUBRE AL MOMENTO QUE ADQUIERAS UN VEHÍCULO PROPIO O FAMILIAR. (CARENCIA 180 DÍAS)
- F. **FALLECIMIENTO DE UN INTEGRANTE DEL NÚCLEO FAMILIAR:** TE CUBRE EL EVENTO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA DE TU FAMILIAR (CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y/O SUS HIJOS MENORES DE VEINTICINCO (25) AÑOS. (CARENCIA POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL 180 DÍAS, POR SUICIDIO 720 DIAS)

TEN EN CUENTA

PARA TODOS LOS EVENTOS SOLO TE REALIZAREMOS UN PAGO POR CADA EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA.

PARA QUE OPEREN LOS EVENTOS CONTRATADOS, SE REQUIERE QUE SE CUMPLAN CON **LOS PERIODOS DE CARENCIA** ESTABLECIDOS PARA CADA UNO EN UNA FECHA POSTERIOR CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO. ES IMPORTANTE QUE TENGAS PRESENTE QUE ESTE PERIODO SÓLO SE APLICA UNA SOLA VEZ, SIN QUE SE APLIQUE PARA LAS RENOVACIONES.

2. ¿Qué no te Cubrimos?

- A. GUERRA, INVASIÓN, ACTO ENEMIGO EXTRANJERO, HOSPITALIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O ASONADA.
- B. SI COMO ASEGURADO TE HALLAS BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES, ALUCINÓGENOS, DROGAS TÓXICAS O HEROICAS, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO REQUERIDA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
- C. ENFERMEDADES FÍSICAS O PSÍQUICAS O MENTALES, TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS QUE NO SEAN AQUELLOS NECESARIOS EN RAZÓN DE ACCIDENTES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, INFECCIONES BACTERIANAS (SALVO INFECCIONES PIOGÉNICAS, QUE OCURRE COMO CONSECUENCIA DE UNA HERIDA ACCIDENTAL); NI LOS EFECTOS PSÍQUICOS (EXCEPTO DEMENCIA INCURABLE) O ESTÉTICOS RESULTANTES DE CUALQUIER ACCIDENTE.

- D. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD MOTORIZADA.
- E. USO DE PLANEADORES, PARAPENTES COMETAS O ALAS DELTA.
- F. ACCIDENTE DE AVIACIÓN, CUANDO COMO ASEGURADO VIAJES COMO PILOTO O SEAS MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE O EN AERONAVES NO AUTORIZADAS OFICIALMENTE PARA OPERAR EN FORMA COMERCIAL EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS.
- G. CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE AL SERVICIO DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE LA POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL EN LABORES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD.
- H. SUICIDIO, AÚN EN ESTADO DE TENTATIVA.
- I. PARA EN EVENTO ESPECIAL DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, NO TE CUBRIRÁ A TI NI A GRUPO FAMILIAR LAS CARRERAS TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS, POSTGRADOS Y BACHILLERATO.



3. Edades para ingresar al seguro y edades hasta las cuales existe cobertura del seguro

Ten en cuenta las siguientes edades de ingreso y permanencia en el seguro:

Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
18 años	64 años y 364 días	Un día antes de que cumplas los 70 años de edad

4. Prohibición de modificación unilateral

BBVA Seguros no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza conforme al parágrafo 1. Art. 2.31.2.2.2 del D. 2555 de 2010.

5. Primas y valor asegurado

La prima se calcula de acuerdo al plan que escogiste al momento de la emisión de la póliza. El valor asegurado como el valor de la prima de tu seguro se incrementarán automáticamente al finalizar cada vigencia anual, de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor reconocido por el Gobierno Nacional acumulado al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

6. ¿Cuándo termina tu seguro?

En adición a las causales que fija la ley, tu seguro terminará:

- A. Cuando tu cumplas la edad máxima de permanencia prevista en la condición tercera de esta póliza.
- B. Cuando como asegurado fallezcas, o por el pago total del valor asegurado de las coberturas de Incapacidad total y Permanente.
- C. Cuando se llegue al total del 100% de las desmembraciones referidas en el numeral 1.3 del presente clausulado.
- D. Cuando como asegurado fallezcas.

7. ¿Qué hacer en caso de siniestro?

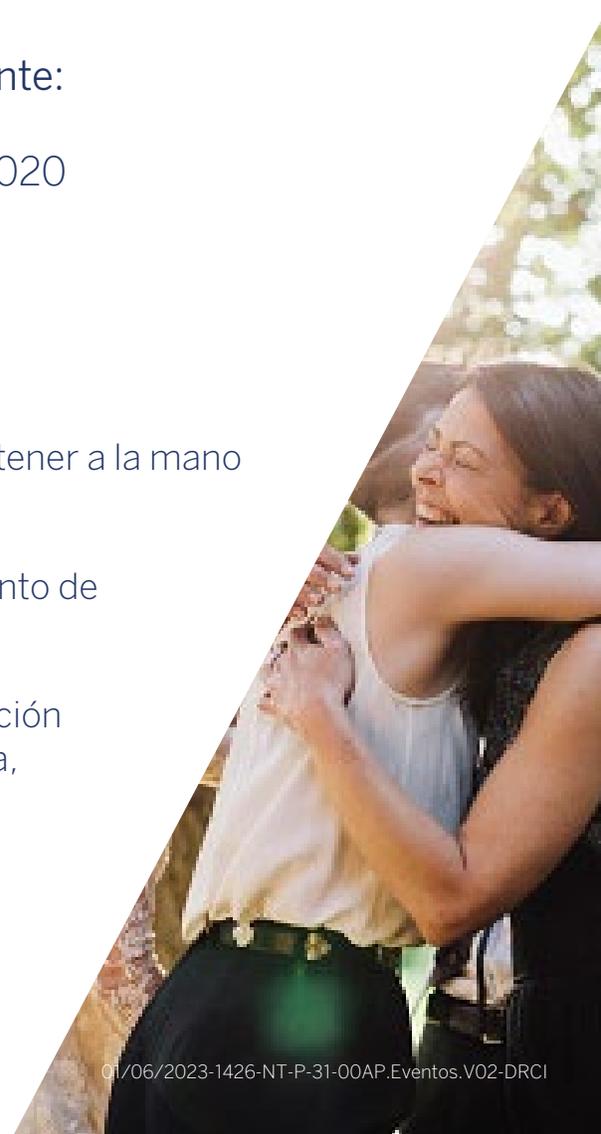
Reporta fácil y rápido tu siniestro mediante:

- 📞 **Línea a nivel nacional:** 018000934020
- 📞 **Línea en Bogotá:** 6013078080

Para mayor agilidad y claridad te recomendamos tener a la mano la siguiente información:

Nombre completo del cliente, número de documento de identificación del cliente.

Recuerda en la llamada realizar una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, aclarando la fecha y el lugar de la ocurrencia.



Fallecimiento	Incapacidad Total o Permanente	Eventos	Documentos
X			Registro Civil de Defunción
X			Acta de Levantamiento del Cadaver
X			Epicrisis sobre la causa del fallecimiento (Muerte Accidental)
	X		Calificación de la incapacidad (Emitida por EPS, ARL, AFP ó la Junta Medica Regional o Nacional)
	X		Certificado médico actualizado donde conste la desmembración (si aplica)
X			Documentos de los beneficiarios de ley (Demostrando parentesco)
		Matrimonio o Divorcio	Registro Civil de Matrimonio / Documento Legal de Divorcio
		Nacimiento o Adopción	Registro Civil de Nacimiento / Documento Legal de Adopción
		Obtención del Título Profesional	Acta de Grado de Pregrado
		Compra de Vivienda*	Escrituras Públicas del inmueble
		Compra de Vehículo	Contrato de Compra y Tarjeta de Propiedad

*para el evento de compra de vivienda puedes incluir el certificado de libertad con vigencia menor a 30 días.

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional necesario para el trámite de la reclamación.

Una vez recibidos los documentos necesarios, LA COMPAÑÍA emitirá su decisión dentro de los 10 días hábiles siguientes.

8. Definiciones que debes tener en cuenta para tu seguro

Para que tengas un mejor conocimiento de este seguro, te presentamos las siguientes definiciones:

EVENTO:

Cualquier hecho relevante en tu vida que te genere alguna clase de emoción como por ejemplo matrimonio, compra de vivienda entre otros.

ACCIDENTE:

Hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

PRIMA DEL SEGURO:

La prima del presente seguro será de pago mensual.

TOMADOR:

Es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con la compañía, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

ASEGURADO:

Es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del presente Contrato de Seguro, debidamente nombrada como tal en la Carátula de la Póliza.

BENEFICIARIO:

Es la persona natural o jurídica designada por el asegurado y que resulta titular del derecho a la indemnización.

PERIODO DE CARENCIA:

Periodo de permanencia mínimo en la póliza para presentar la primera reclamación.

ASISTENCIA:

Servicio telefónico al cual puede acceder el asegurado en caso de requerir una orientación de acuerdo a los beneficios estipulados en las condiciones de su póliza.



9. Asistencias de tu producto

BBVA SEGUROS pone a tu disposición las siguientes asistencias:

ÁMBITO TERRITORIAL.

El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende al domicilio amparado que se encuentre en el casco urbano de las ciudades de Bogotá D.C. y su área metropolitana, Medellín y su área metropolitana, Cali y su área metropolitana, Barranquilla, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Manizales, Armenia, Santa Marta, Cartagena, Montería, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio, Cúcuta, Tunja, Neiva, Pasto y Popayán.

ASISTENCIAS:

1. Orientación Jurídica Telefónica

Como beneficiario tendrás derecho a recibir un servicio de asistencia legal consultiva, prestada por profesionales del derecho y encaminada, de manera preventiva, a resolver las dudas e interrogantes jurídicos que el usuario plantee vía telefónica o vía internet y que se encuentre contenida en las áreas del derecho que se especifican más adelante. Este servicio incluye la revisión de documentos hasta el límite establecido.

NOTA ACLARATORIA: Las actuaciones del abogado son de medio y no de resultado, por tal motivo no seremos responsables por las consecuencias de los tramites adelantados en ocasión de la asesoría prestada.

1.1. Áreas del derecho (especialidades) comprendidas por esta cobertura

A. Asesoría en derecho laboral: modalidades de contratación laboral, terminación del contrato laboral cuando existe justa causa para dar por terminado y que derechos y obligaciones surgen ante un despido sin justa causa. Prestaciones especiales a cargo del empleador, prestaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, asuntos relacionados con pactos y convenciones colectivas de trabajo, régimen

legal de los sindicatos y su control por parte del gobierno nacional y los demás temas que trate el código laboral colombiano y sus leyes reglamentarias.

- B. Asesoría en derecho civil: existencia y fin de las personas, derecho de familia como por ejemplo las obligaciones entre los cónyuges y para con sus hijos, las figuras jurídicas para proteger el patrimonio de familia, el régimen de la sociedad conyugal, las causales para promover el divorcio y los eventos y consecuencias jurídicas de la disolución del matrimonio, derecho de menores. Régimen legal de los bienes muebles e inmuebles. Sucesiones. Celebración, ejecución y finalización de contratos de carácter civil.
- C. Asesoría en derecho policivo: formulación de peticiones y reclamaciones ante las autoridades de policía civil como de tránsito. Obtención de permisos y licencias de funcionamiento para el desarrollo de actividades de negocios o espectáculos. Formulación de denuncias y contravenciones ante las autoridades de policía.
- D. Asesoría en derecho comercial: principales obligaciones de los comerciantes, que actividades se consideran mercantiles y las consecuencias jurídicas de tal evento. Constitución, funcionamiento de los diversos tipos de sociedades comerciales, procedimientos relacionados con la crisis empresarial tales como acuerdos de reestructuración y concordatos, liquidación. Régimen legal de los bienes mercantiles, venta y adquisición de establecimientos de comercio, los derechos que confiere la propiedad industrial, las patentes de invención y los registros de marcas y signos distintivos. Títulos valores tales como letras de cambio, pagarés, cheques, facturas cambiarias de compraventa, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, acerca de su creación, circulación y exigibilidad. Derechos y obligaciones que se generan a partir de contratos de carácter mercantil. Régimen legal del sistema financiero, sector bancario y real.

- E. Asesoría en derecho público y administrativo: procedimientos administrativos, agotamiento de la vía gubernativa, revocatoria directa de los actos administrativos. Control y procedimientos ante la jurisdicción contencioso-administrativa régimen de la contratación estatal, trámite de quejas presentadas ante entidades de la administración como superintendencias, organismos de seguridad y otros. Régimen de aprovechamiento forestal, el plan de ordenamiento territorial, el código de minas, el código nacional de recursos naturales, el estatuto aduanero, el estatuto de notariado y registro. Acción de tutela, populares y de grupo.
- F. Asesoría en derecho internacional: procedimiento para la aprobación de tratados internacionales en nuestro país. Tratados internacionales incorporados a la legislación colombiana que se encuentren en plena vigencia. Aplicación del derecho internacional y supranacional en materia de propiedad industrial y patentes. Régimen legal aplicable a los contratos de carácter internacional. Trámites para que las decisiones de autoridades extranjeras produzcan efectos jurídicos en nuestro país y viceversa. Trámites para que los actos jurídicos celebrados en el exterior produzcan plenos efectos jurídicos en nuestro país y viceversa.
- G. Asesoría en derecho constitucional: principios fundamentales, derechos fundamentales y su protección. Garantías y deberes constitucionales participación democrática de los ciudadanos. Organización del estado. Elecciones y organización territorial. Órganos de control. De la organización territorial régimen económico y de hacienda pública. Reforma de la constitución. Jurisprudencia de la corte constitucional en diversos temas de interés. Y todos los temas relacionados con la protección de los derechos consagrados en la constitución política de Colombia.



H. Asesoría en derecho tributario y aduanero: impuesto a la renta, ganancias ocasionales, remesas, ajuste integral por inflación a partir del año de 1992, obligaciones del agente retenedor, conceptos sujetos a retención en la fuente, impuesto sobre las ventas, hecho generador del impuesto, causación del impuesto, responsables del impuesto, base gravable, tarifas, bienes exentos, determinación del impuesto a cargo del régimen común, régimen simplificado, procedimientos y actuaciones especiales. Impuesto de timbre nacional actuaciones gravadas y sus tarifas, causación, pago del impuesto, facultades de la administración para el control y recaudo, obligaciones y prohibiciones, sanciones. Impuestos distritales y municipales procedimientos tributarios, deberes y obligaciones formales, determinación del impuesto e imposición de sanciones, régimen probatorio, extinción de la obligación tributaria, cobro coactivo, intervención de la administración.

Exclusiones a la cobertura de Asistencia Jurídica Prelegal

- A. Consultas de ramas del derecho que no estén incluidas en las áreas de especialización ya señaladas.
- B. La asistencia jurídica que el Cliente haya contratado por su cuenta, sin el previo consentimiento de la Compañía.
- C. Los servicios adicionales que el Cliente haya contratado directamente con el prestador del servicio de asistencia jurídica bajo su propia cuenta y riesgo.
- D. De manera expresa se excluye del servicio de asistencia jurídica todas las consultas referentes al derecho penal y los asuntos litigiosos.
- E. Asistencia jurídica por accidentes de tránsito.
- F. Asistencias jurídicas derivadas de contratos de seguros, por incumplimiento de estos, por reclamaciones y cualquier tema relacionado.
- G. Preparación de documentos escritos, borradores, minutas, actas u otros en general.

1.2. Garantía del Servicio

El prestador del servicio garantiza la idoneidad de los abogados que absuelven las consultas, así como la idoneidad de estos para realizar las interpretaciones legales que se requieran para la solución de las consultas, pero no garantiza resultados de ninguna naturaleza, ni aun cuando la respuesta a la consulta sirva de base a la contestación o iniciación de litigios en que sea parte el Cliente.

Por tratarse de un servicio de asistencia y orientación jurídica, el usuario entiende que cuando se consulte sobre trámites y procedimientos el servicio sólo garantiza que la respuesta se basa en la legislación vigente y no garantiza que quien tiene el deber de aplicarla así lo haga.

El Cliente entiende y acepta que la calidad de las respuestas a sus consultas depende de la calidad de la información que suministre a los abogados que lo atienden, por lo que el hecho de suministrar información incorrecta, no ajustada a la realidad o incompleta, exonera de cualquier responsabilidad a los abogados frente a los conceptos y respuestas emitidas.

En todo caso, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que ANDIASISTENCIA S.A.S. No asume responsabilidad alguna por los conceptos o repuestas emitidas por quienes prestan el servicio de asistencia jurídica.



2. Chef y Barman en Casa

Cuando el beneficiario requiera el servicio de un Chef y/o barman, la compañía pondrá a su disposición personal idóneo para la prestación de ese servicio, el cual se prestará en el inmueble que se encuentre registrado únicamente para las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali, debe ser solicitado veinticuatro (24) horas de anticipación.

La asistencia se limita únicamente a la prestación del servicio, no incluye los ingredientes, bebidas, menaje y/o materiales a utilizar, máximo para 30 personas o el número máximo autorizado por las entidades de control local, en caso de pandemia vigente, tiene un límite de cobertura de dos eventos por vigencia para ambos servicios.

3. Ayuda Gourmet

Por medio de esta cobertura, el beneficiario podrá recibir asesoría telefónica para cocina gourmet, no tiene límite de llamadas al año y para solicitar la asistencia se deberá llamar a la línea

Exclusiones Generales del Presente Anexo

No son objeto de la cobertura de este anexo las prestaciones y hechos siguientes:

- A. Los servicios que el Cliente haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de La Compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con La Compañía.
- B. Los servicios adicionales que el Cliente haya contratado directamente con un especialista bajo su cuenta y riesgo.
- C. Los causados por mala fe del Cliente.

- D. Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- E. Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.
- F. Hechos o actuaciones de la Fuerzas Armadas o de Cuerpos de Seguridad.
- G. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

REVOCACIÓN

La revocación o la terminación del certificado de asistencia a la que accede el presente anexo implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto, las Coberturas de asistencia copropiedades se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en el certificado de asistencia.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE

En caso de un evento cubierto por el presente anexo, el Cliente deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en el certificado de Asistencia, debiendo informar: Nombre, Cédula, dirección y número de teléfono de la propiedad amparada. En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Compañía, excepto los mencionados en la Cláusula Séptima del presente Anexo.



REEMBOLSOS

Si debemos incurrir en un proceso de reembolso, debes enviar tu solicitud a la dirección de correo **reembolsos@andiasistencia.com.co**, adjuntando:

- Carta de solicitud dirigida a ANDIASISTENCIA S.A.S., asunto Reembolso.
- Soportes legibles de los gastos incurridos.
- Certificación bancaria
- Fotocopia de la cédula

La devolución del dinero se realiza durante los 12 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos.

INCUMPLIMIENTO

La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del Cliente o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo; así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del **Código de Comercio.**

Para mayor información de nuestros productos y servicios:

Puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a nivel nacional, al **6013078080** en Bogotá, escríbenos al buzón **clientes@bbvaseguros.com.co** o ingresa a nuestra página web **www.bbvaseguros.com.co**

